

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nº 20.436

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Documentos fechados y canjeados el 26 de septiembre del presente año, referentes al establecimiento de la Comisión de Estudios de las Alternativas al Canal de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio de Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

D. M. No. 279

26 de septiembre de 1985

Excelencia:

Tengo el honor de referirme al Artículo XII, Parágrafo 1, del Tratado del Canal de Panamá, suscrito el 7 de septiembre de 1977; al Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América de 30 de septiembre de 1982 y sus anexos, concernientes al establecimiento de la Comisión Preparatoria para el Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá; y a la invitación, en la misma fecha, extendida al Gobierno del Japón para participar en dicha Comisión y la consiguiente aceptación por parte de este último.

Asimismo tengo el honor de referirme al Informe Final de la Comisión Preparatoria, de fecha 28 de junio de 1985, sometido a la consideración de los Gobiernos de la República de Panamá, de los Estados Unidos de América y del Japón, en el cual dicha

A Su Excelencia
el señor George P. Shultz
Secretario de Estado de
Los Estados Unidos de América
E. S. M.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**DIRECTOR:****HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA****MATILDE DIFAG DE LEON**
Subdirectora**OFICINA:**Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdova
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7294 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Comisión recomienda el establecimiento de una Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá, que en adelante se denominará la Comisión de Estudio.

Después de considerar las mencionadas recomendaciones de la Comisión Preparatoria, tengo el placer de informar al Gobierno de Vuestra Excelencia que la República de Panamá propone el establecimiento de la Comisión de Estudio de conformidad con el Anexo titulado "Arreglo concerniente a la Comisión de Estudio de la Alternativas al Canal de Panamá" que forma parte integral de la presente Nota.

El Gobierno de la República de Panamá propone que el Gobierno de los Estados Unidos de América se le asocie para invitar al Gobierno del Japón a participar en la Comisión de Estudio como un Gobierno Miembro de la misma junto con la República de Panamá y los Estados Unidos de América y hacer tal invitación simultáneamente con este Canje de Notas.

Queda entendido que nada de lo expresado en este Canje de Notas podría interpretarse como obligación o intención de las Partes de construir o ejecutar ninguna de las Alternativas al

Canal de Panamá que fuesen objeto de consideración por la Comisión de Estudio.

Si el Gobierno de los Estados Unidos de América está de acuerdo con el contenido de la presente Nota sobre las bases expuestas, tengo el honor de proponer que la misma con su Anexo, junto con la respuesta de aceptación de Vuestra Excelencia constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos para el establecimiento de la Comisión de Estudio el cual entrará en vigor en la fecha de la respuesta de Vuestra Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



JORGE ABADIA ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores

Adjunto: Anexo titulado "Arreglo Concerniente a la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá."

Traducción

Nueva York, 26 de septiembre de 1985

Excelencia:

Tengo el honor de avisar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia fechada hoy, que reza así:

"Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que

los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América, de conformidad con el Artículo XII, parágrafo 1, del Tratado del Canal de Panamá, suscrito el 7 de septiembre de 1977, han decidido establecer la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá, que en adelante se denominará la Comisión de Estudio, como se expresa en el Canje de Notas suscrito entre los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América de 26 de septiembre de 1985, en el "Arreglo Concerniente a la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá", y en el "Arrangement

Concerning

Excelentísimo Señor
Jorge Abadía Arias
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Panamá

Concerning the Commission for the Study of Alternatives to the Panama Canal" anexos a ese Canje de Notas, copias de los cuales se acompañan al presente.

Teniendo en cuenta el interés manifestado previamente por el Gobierno del Japón de participar en el Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá, tengo también el honor de proponer, en nombre del Gobierno de la República de Panamá, que el Gobierno del Japón participe en unión de los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América en la Comisión de Estudio, en calidad de Gobierno Miembro, de conformidad con el Arreglo arriba mencionado.

Tengo, asimismo, el honor de sugerir a Vuestra

Excelencia que si la propuesta anterior es aceptable al Gobierno del Japón, esta Nota con sus Adjuntos y la respuesta de Vuestra Excelencia, significativa de tal aceptación, constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la respuesta de Vuestra Excelencia".

Tengo el honor de confirmar que la propuesta anterior es aceptable al Gobierno del Japón y que la Nota de Vuestra Excelencia con sus Adjuntos, junto con esta respuesta, constituyen un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de esta respuesta.

Aprovecho

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Shintaro Abe
Ministro de Relaciones Exteriores
del Japón

Adjuntos: Copias de las Notas entre los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América, y del "Arreglo Concerniente a la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá" y del "Arrangement Concerning the Commission for the Study of Alternatives to the Panama Canal"

Ministerio de Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

D. M. N.º 281

26 de septiembre de 1985

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada hoy cuyo tenor es el siguiente:

"Tengo el honor de hacer referencia al Tratado del Canal de Panamá, suscrito en Washington el 7 de septiembre de 1977 y en particular a su Artículo XII. Asimismo tengo el honor de referirme a los Canjes de Notas de 26 de septiembre de 1985 entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá y entre ambos gobiernos y el Gobierno del Japón concernientes a la creación de la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá, que en adelante se llamará la "Comisión de Estudio," y al Arreglo concerniente a la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá adjunto al Canje de Notas de esta fecha entre nuestros dos gobiernos y que en adelante se llamará el "Arreglo."

A Su Excelencia
el señor GEORGE F. SHULTZ
Secretario de Estado de
los Estados Unidos de América
E. S. D.

A este respecto, me es grato proponer a Vuestra Excelencia que, una vez que hubiese concluido el Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá, de conformidad con el Arreglo, los Estados Unidos de América y la República de Panamá entenderían cumplido lo estipulado en el Artículo XII, párrafo 1, del Tratado del Canal de Panamá de 1977, según el cual las Partes se comprometen, durante la vigencia del Tratado, a estudiar conjuntamente la viabilidad de un Canal a Nivel del Mar en la República de Panamá.

Queda entendido que nada de lo expresado en este Canje de Notas podría interpretarse como obligación o intención de las Partes de construir o ejecutar ninguna de las Alternativas al Canal de Panamá que fuesen objeto de consideración por la Comisión de Estudio.

Si lo anteriormente expresado es aceptable a su Gobierno, tengo el honor de proponerle que la presente nota, junto con la respuesta afirmativa de Vuestra Excelencia, constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que tendrá validez en la fecha de la respuesta de Vuestra Excelencia".

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta la propuesta contenida en la Nota arriba transcrita, la cual junto con esta respuesta, constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida

consideración.



JORGE ABADIA ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO DE ESTADO
WASHINGTON
26 de septiembre de 1985

Excelencia:

Tengo el honor de hacer referencia al Tratado del Canal de Panamá, suscrito en Washington el 7 de septiembre de 1977 y en particular a su Artículo XII. Asimismo tengo el honor de referirme a los Canjes de Notas de 26 de septiembre de 1985 entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá y entre ambos gobiernos y el Gobierno de Japón concernientes a la creación de la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá, que en adelante se llamará la "Comisión de Estudio", y al Arreglo concerniente a la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá adjunto al Canje de Notas de esta fecha entre nuestros dos gobiernos y que en adelante se llamará el "Arreglo".

A este respecto, me es grato proponer a Vuestra Excelencia que, una vez que hubiese concluido el Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá, de conformidad con el Arreglo, los Estados Unidos de América y la República de Panamá entenderían cumplido lo estipulado en el

Artículo XII, parágrafo 1, del Tratado del Canal de Panamá de 1977, según el cual las Partes se comprometen, durante la vigencia del Tratado, a estudiar conjuntamente la viabilidad de un Canal a Nivel del Mar en la República de Panamá.

A Su Excelencia
JORGE ABADIA ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Panamá.

Queda entendido que nada de lo expresado en este Canje de Notas podría interpretarse como obligación o intención de las Partes de construir o ejecutar ninguna de las Alternativas al Canal de Panamá que fuesen objeto de consideración por la Comisión de Estudio.

Si lo anteriormente expresado es aceptable a su Gobierno, tengo el honor de proponerle que la presente nota, junto con la respuesta afirmativa de Vuestra Excelencia, constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que tendrá validez en la fecha de la respuesta de Vuestra Excelencia".

Acepte, Excelencia, las renovadas seguridades de mi más alta consideración.

George P. Shultz

Ministerio de Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro
D. M. No. 280

26 de septiembre de 1985

Excelencia:

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de

América, de conformidad con el Artículo XII, Parágrafo 1, del Tratado del Canal de Panamá, suscrito el 7 de septiembre de 1977, han decidido establecer la Comisión de Estudios de las Alternativas al Canal de Panamá, que en adelante se denominará la Comisión de Estudio, como se expresa en el Canje de Notas suscrito entre los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América de 26 de septiembre de 1985, en el "Arreglo concerniente a la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá", y en el "Arrangement Concerning the Commission for the Study of Alternatives to the Panama Canal" anexos a ese Canje de Notas, copias de los cuales se acompañan a la presente.

A Su Excelencia
el señor Shintaro Abe
Ministro de Relaciones Exteriores
del Japón.
E. S. M.

Teniendo en cuenta el interés manifestado previamente por el Gobierno del Japón de participar en el Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá, tengo también el honor de proponer, en nombre del Gobierno de la República de Panamá, que el Gobierno del Japón participe en unión de los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América en la Comisión de Estudio, en calidad de Gobierno Miembro, de conformidad con el Arreglo arriba mencionado.

Tengo, asimismo, el honor de sugerir a Vuestra Excelencia que si la propuesta anterior es aceptable al Gobierno del Japón, esta Nota con sus Adjuntos y la respuesta de Vuestra Excelencia, significativa de tal aceptación, constituyan un acuerdo entra nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor en

la fecha de la respuesta de Vuestra Excelencia.

Hago válida la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



JORGE ABADIA ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores

Adjuntos: Copias de las Notas entra los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América, y del "Arreglo Concerniente a la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá y del "Arrangement Concerning the Commission for the Study of Alternatives to the Panama Canal".

DEPARTAMENTO DE ESTADO

WASHINGTON

26 de septiembre de 1985

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a la nota de Vuestra Excelencia fechada hoy, concerniente al establecimiento de la Comisión de Estudio de las Alternativas del Canal de Panamá, cuyo tenor es el siguiente:

"Excelencia:

Tengo el honor de referirme al Artículo XII, Parágrafo 1, del Tratado del Canal de Panamá, suscrito el 7 de septiembre de 1977; al Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América de 30 de septiembre de 1982 y sus anexos, concernientes al establecimiento de la Comisión Preparatoria para el Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá; y a la invitación, en la misma fecha, extendida al Gobierno del Japón para participar en dicha Comisión y la consiguiente aceptación por parte de este último.

Asimismo tengo el honor de referirme al Informe Final de la Comisión Preparatoria, de fecha 28 de junio de 1985, sometido a la consideración de los Gobiernos de la República de Panamá, de los Estados Unidos de América y del Japón, en el cual dicha Comisión recomienda el establecimiento de una Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá, que en adelante se denominará la Comisión de Estudio.

Después de considerar las mencionadas recomendaciones de la Comisión Preparatoria, tengo el placer de informar al Gobierno de Vuestra Excelencia que la República de Panamá propone el establecimiento de la Comisión de Estudio de conformidad con el Anexo titulado "Arreglo concerniente a la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá" que forma parte integral de la presente Nota.

El gobierno

A Su Excelencia
Jorge Abadía Arias
Ministro de Relaciones
Exteriores de la
República de Panamá

El Gobierno de la República de Panamá propone que el Gobierno de los Estados Unidos de América se le asocie para invitar al Gobierno del Japón a participar en la Comisión de Estudio como un Gobierno Miembro de la misma junto con la República de Panamá y los Estados Unidos de América y hacer tal invitación simultáneamente con este Canje de Notas.

Queda entendido que nada de lo expresado en este Canje de Notas podría interpretarse como obligación o intención de las Partes de construir o ejecutar ninguna de las Alternativas al Canal de Panamá que fuesen objeto de consideración por la Comisión de Estudio.

Si el Gobierno de los Estados Unidos de América está de acuerdo con el contenido de la presente Nota sobre las bases expuestas, tengo el honor de proponer que la misma con su Anexo, junto con la respuesta de aceptación de Vuestra Excelencia constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos para el establecimiento de la Comisión de Estudio el cual entrará en vigor en la fecha de la respuesta de Vuestra Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

JORGE ABADIA ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores.

Adjunto: Anexo titulado "Arreglo concerniente a la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá."

Tengo el honor de confirmarle que lo anterior es aceptable al Gobierno de los Estados Unidos de América y que la Nota de Vuestra Excelencia con su anexo junto con esta respuesta constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de hoy.

Acepte Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración y aprecio.

GEORGE P. SHULTZ

ANEXO

ARREGLO CONCERNIENTE A LA COMISION DE ESTUDIO DE
LAS ALTERNATIVAS AL CANAL DE PANAMA

SECCION 1

LA COMISION DE ESTUDIO

Los Gobiernos Miembros participarán conjuntamente en el Estudio de Alternativas al Canal de Panamá (en adelante denominado "El Estudio") y para cumplir con este propósito acuerdan establecer la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá (en adelante denominada Comisión de Estudio).

SECCION 2

LOCALIZACION

La Comisión de Estudio tendrá su sede en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

SECCION 3

OBJETIVOS

Los objetivos de la Comisión de Estudio son:

- (a) Identificar las alternativas potenciales de transporte al Canal de Panamá en la República de Panamá;
- (b) Estudiar estas alternativas de acuerdo con los términos de referencia contenidos en el Informe Final de la Comisión Preparatoria de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá (en adelante denominado "Informe Final") con el objeto de desarrollar la información necesaria para evaluar la factibilidad de cada alternativa;
- (c) Seleccionar la mejor alternativa y estudiarla detalladamente; y,
- (d) Habiendo estudiado detalladamente la mejor alternativa, desarrollar planes conceptuales sobre dicha alternativa para la consideración de los Gobiernos Miembros de la Comisión de Estudio.

SECCION 4

ORGANIZACION

El Estudio será administrado por la Comisión de Estudio integrada por una Junta de Comisionados y una

Secretaría Ejecutiva de apoyo. La asistencia administrativa al proyecto, al igual que los elementos componentes de El Estudio serán llevados a cabo por contratistas individuales, bajo la supervisión de la Junta de Comisionados y de la Secretaría Ejecutiva.

(b) La Junta de Comisionados

- (i) La Comisión de Estudio estará dirigida por la Junta de Comisionados. Cada Gobierno Miembro designará ante esa Junta un Comisionado y hasta tres Comisionados Alternos.
- (ii) La Junta de Comisionados será el más alto órgano de la Comisión de Estudio y ejercerá sus responsabilidades para:
 - Dirigir y ejecutar el Estudio;
 - Establecer y desarrollar lineamientos de política de acuerdo con los términos de referencia aprobados en el Informe Final;
 - Aprobar presupuestos y contratos;
 - Aprobar los informes de El Estudio; y
 - Elevar el Informe Final de El Estudio a la consideración de los Gobiernos Miembros.
- (iii) La Junta de Comisionados tendrá un Presidente y dos Vice-Presidentes, cuyas posiciones rotarán anualmente en un orden que será determinado por los Comisionados en su primera reunión.
- (iv) Cada Gobierno Miembro tendrá un voto en la Junta de Comisionados. Todas las decisiones serán hechas por el voto unánime de los Gobiernos Miembros.

(v) La Junta de Comisionados celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias y se reunirá por lo menos cuatro veces al año en la República de Panamá salvo que todos los Gobiernos Miembros, mediante sus Comisionados, acuerden otra cosa.

(vi) Cada Gobierno Miembro estará representado en todas las reuniones de la Junta de Comisionados, las cuales no podrán efectuarse en ausencia de un Gobierno Miembro.

(c) La Secretaría Ejecutiva

(i) La Junta de Comisionados estará apoyada por una Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva estará integrada por expertos designados por los Gobiernos Miembros, otro personal subalterno y un Centro de Información. Cada Gobierno Miembro nombrará hasta cuatro expertos en la Secretaría Ejecutiva y designará a uno de ellos como Delegado Principal.

(ii) La Secretaría estará dirigida por un Director Ejecutivo con la asistencia de un Director Técnico y un Director Financiero.

Estos cargos serán ocupados por los tres Delegados Principales y dichos cargos rotarán anualmente entre ellos en un orden que será determinado por la Junta de Comisionados, bajo el entendimiento de que el Presidente de la Junta de Comisionados y el Director Ejecutivo no sean, al mismo tiempo, de la misma nacionalidad.

(iii) La Secretaría Ejecutiva apoyará a la Junta de Comisionados en los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución de El Estudio; administrará los contratos aprobados por la Junta de Comisionados; admi-

nistrará los fondos y los recursos de la Comisión de Estudio y establecerá y mantendrá el Centro de Información.

(d) Los Contratistas

Los diversos componentes de El Estudio serán ejecutados por contratistas y agencias tales como firmas consultoras, universidades e instituciones de investigación y agencias de los Gobiernos Miembros.

(e) Idiomas

Los idiomas oficiales de la Comisión de Estudio serán el Español, el Inglés y el Japonés.

SECCION 5

RECURSOS

- (a) Un presupuesto de US\$20 millones debe ser asignado para el trabajo de la Comisión de Estudio.
- (b) Cada Gobierno Miembro contribuirá, en efectivo y/o en especie, sujeto a sus asignaciones presupuestarias, con una tercera parte del presupuesto de US\$20 millones.
- (c) Las contribuciones que no sean en efectivo serán acreditadas como pagos de la contribución de los Gobiernos Miembros a la Comisión de Estudio, sujeto a la aprobación de la Junta de Comisionados.
- (d) Una vez que el Plan de Estudio Detallado ha sido elaborado por la Comisión de Estudio y que se haya iniciado el Estudio, si existen exigencias adicionales para cumplir con el Alcance de El Estudio la Comisión de Estudio podrá formular representaciones pertinentes ante los respectivos Gobiernos Miembros.

SECCION 6

CAPACIDAD LEGAL

La Comisión de Estudio tendrá capacidad legal conforme a las leyes y reglamentos de los respectivos Gobiernos Miembros:

- (a) para contratar;
- (b) para alquilar bienes inmuebles;
- (c) para adquirir y disponer de bienes muebles; y
- (c) para instituir procedimientos legales.

SECCION 7

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Los Gobiernos Miembros, dentro de su capacidad Legal, reconocerán a la Comisión de Estudio como un organismo internacional y, en consecuencia, la República de Panamá otorgará privilegios e inmunidades incluyendo los siguientes:

- (a) La Comisión de Estudio y sus bienes y haberes dondequiera que se encuentren, gozarán de inmunidad contra demandas y toda forma de proceso legal, excepto en los casos particulares en que de manera expresa la Comisión de Estudio renuncie a su inmunidad.
- (b) La Comisión de Estudio estará exonerada de todo impuesto directo, de derechos aduaneros, impuesto y gravámenes conexos, salvo los gastos de acarreo, almacenaje y servicios análogos, con respecto a los artículos para su uso oficial, siendo entendido que los artículos importados a la República de Panamá podrán ser vendidos en el territorio nacional, si se cumplen los requisitos legales de la República de Panamá.

- (c) Los miembros de la Junta de Comisionados y de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Estudio, que no sean nacionales de la República de Panamá, debidamente acreditados por los Gobiernos Miembros para actuar en su nombre y los miembros de su familia que formen parte de su casa, disfrutarán de los mismos privilegios, exoneraciones e inmunidades que se otorgan a los agentes diplomáticos extranjeros y a los miembros de la familia que formen parte de su casa, de conformidad con lo establecido en las disposiciones que reglamentan la materia.
- d) A los funcionarios de la Comisión de Estudio, que no sean nacionales de la República de Panamá que presten servicios técnicos y administrativos les serán otorgados los privilegios e inmunidades que son otorgados a empleados técnicos y administrativos de Organismos Internacionales establecidos en la República de Panamá.

SECCION 8

LOS CONTRATISTAS DEL ESTUDIO

- (a) La Comisión de Estudio podrá autorizar contratos con personas naturales o jurídicas, panameñas o extranjeras (que en adelante se denominarán los "Contratistas del Estudio") para cumplir con los componentes de El Estudio y asegurar su operación normal y eficiente, permitiendo la participación real y relevante de las personas naturales y jurídicas panameñas.
- (b) Los bienes importados a la República de Panamá por la Comisión de Estudio para uso exclusivo en el desarrollo de El Estudio estarán exentos del pago de los impuestos de importación. Tales bienes podrán ser usados por los Con-

tratistas del Estudio en el cumplimiento de sus contratos con la Comisión de Estudio. Dicho uso será reglamentado por las autoridades panameñas y la Comisión de Estudio en las respectivas esferas de competencia.

- (c) De acuerdo con las leyes y reglamentos de la República de Panamá, los ingresos que perciban los Contratistas del Estudio por obras o servicios realizados dentro de la República de Panamá, quedarán sujetos al régimen fiscal de la República de Panamá, independientemente de la fuente de los fondos con los cuales se sufraguen las obras o servicios de los Contratistas del Estudio para tales servicios. Queda entendido que los Gobiernos Miembros se reservan el derecho a aplicar el impuesto sobre la renta de acuerdo a sus respectivas leyes y reglamentos a los Contratistas del Estudio, por los ingresos que obtuvieran por sus obras o servicios a la Comisión de Estudio.

SECCION 9

PARTICIPACION DE OTROS GOBIERNOS

Otros Gobiernos distintos de los Gobiernos Miembros y organizaciones financieras internacionales podrán participar en El Estudio, con sujeción a la decisión de la Comisión de Estudio y de conformidad con las condiciones y procedimientos adoptados por ella.

SECCION 10

ACEPTACION DE LAS RECOMENDACIONES FINALES

La participación en la Comisión de Estudio no prejuzgará

aceptación por cada Gobierno Miembro de las recomendaciones finales que presentará dicha Comisión de Estudio. Ninguna acción tomada por la Junta de Comisionados o por ningún Comisionado o Comisionado Alternativo afectará la libertad de cada Gobierno Miembro de rechazar las recomendaciones finales presentadas por la Comisión de Estudio.

SECCION 11

EJECUCION

Este Arreglo será ejecutado de acuerdo con las leyes y reglamentos de los respectivos Gobiernos Miembros.

SECCION 12

DURACION.

Este Arreglo permanecerá vigente durante cinco años y podrá ser extendido por períodos fijos adicionales con el consentimiento de todos los Gobiernos Miembros.

SECCION 13

MODIFICACIONES

Este Arreglo podrá ser modificado con el consentimiento de todos los Gobiernos Miembros.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

D. M. N.º 357

Panamá, R. de P.

1º de noviembre de 1985

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para solicitarle impartir las instrucciones conducentes

a fin de que se publiquen en la Gaceta Oficial los documentos fechados y canjeados el 26 de septiembre de 1985 referentes al establecimiento de la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá.

Adjunto a la presente remito a Vuestra Excelencia los siguientes instrumentos:

1. Copia de la nota de Panamá a los Estados Unidos N° 279, con el anexo titulado "Arreglo concerniente a la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá.
2. Traducción al español de la respuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América cuyo original es en inglés.
3. Copia de la nota N° 280 del Gobierno de Panamá al del Japón con sus anexos.
4. Traducción al español del texto japonés de la nota de respuesta del Gobierno del Japón.
5. Canje de Notas entre Panamá y los Estados Unidos de América sobre el Artículo XII del Tratado del Canal de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



JORGE ABADÍA ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores

REMATES:**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por ROSA ROQUELINA GONZALEZ en contra de BENJAMIN YARDENI COHEN, se ha señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) de noviembre del año en curso (1985) para llevar a cabo el remate en pública subasta del bien embargado a la parte demandada y el cual se detalla así:

"FINCA No. 10355, inscrita al FOLIO 440, del TOMO 1375 de la Sección de Propiedad, provincia de Herrera, con superficie de 836 metros cuadrados con 59 decímetros cuadrados y sus mejoras existentes sobre la misma, con linderos, medidas y demás especificaciones que constan en el Registro Público".

Servirá de base para el remate, la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B.17,500.00), pero en el mismo se podrán admitir posturas por las 2-3 partes de dicha base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretado por el Organismo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(FDO) ESTEBAN POVEDA C.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

ES COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL
Chitré, 23 de octubre de 1985
ESTEBAN POVEDA C.
SECRETARIO

L-097891
(Única publicación)

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 2 VERAGUAS**EDICTO No. 268-85**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público,

HACE SABER:

Que la señora ROSALIA SANTOS DE QUINTERO, vecina de Barriado San Isidro, Distrito de San Miguelito (Panamá) portadora de la cédula de identidad personal número 9-94-923 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-5105, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectáreas 8,703.65 M2, ubicada en Los Remedios, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Gabriel Bustamante;

SUR: Terrenos de Juan Santos;

ESTE: Camino a otras fincas y a la Carretera Interamericana.

OESTE: Terrenos de Juan Santos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Peña, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

HUMBERTO GONZALEZ V.
AGRM. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-242843
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 182

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) WALTER DARIO ZUÑIGA FLOOT, varón, panameño, mayor de edad, casado, Guardia Nacional, residente en Barrio Colón casa No. 2773, portador

de la cédula de identidad personal No. 3-63-671.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle San Cristóbal de la Barrada El Miño Este Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR ENRIQUE HUMBERTO PEREZ CON 31.25 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR ANA TERESA MENESES DE JAEN CON 31.25 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR DELIA MA. ARVALO DE MAYTIN CON 20.00 mts.

OESTE: CALLE SAN CRITOBAL CON 20.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625.00M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

EL ALCALDE:

(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO DE CATASTRO:

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Sra. Coralía de Iturralde

Jefe del depto. de Catastro Municipal.

L-239005
(Única Publicación.)

EDICTO NUMERO 41
DEL 5 DE AGOSTO DE 1985

EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJAN AL PUBLICO HACE SABER:

Que el señor LUIS ENRIQUE RIVERA, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 7-11-724, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle 1a., Sector No. 1, ha solicitado a título de compra venta la adjudicación de un globo de terreno de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE METROS CUA-

DRADOS (1.599.47 M2), comprado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10.359 inscrita al Folio 362, Tomo 318 de la Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano No. 80-53232 aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección de Catastro.

NORTE: Calle Circunvalación (24.90)

SUR: Bernardina Batista (30.04)

ESTE: Propiedad Luis Rivera (20.00) (38.07)

OESTE: Calle 2a. Transversal (58.50)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de Enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

GLORIA A. OLIVARES H.
Secretaria

BIENVENIDA QUINTERO
Funcionario Sustanciador

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 250

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor EDUARDO PONCE LEDEZMA, panameño, mayor de edad, Conductor residente en Buena Vista, portador de la cédula de identidad personal No. 2-87-1624 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Revolución de la Barriada Revolución Final Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 16 A con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028. F. 104 T. 194 ocupado por: Adilia Isela Ambulo Ortega con: 20.00 Mts.

ESTE: Ocupado por: Eusebio Cáceres Olmedo con: 30.00 Mts.

OESTE: Ocupado por: Abdiel Isaac Ramos Salomón con: 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pue-

dan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE:

(fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

(fdo.) Sra. Alejandrina Cruz M.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:

Es fiel copia de su original.

La Chorrera cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro

L-008521

(única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de EMPERADOR ENRIQUE ALMENGOR, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No. 223. David, ocho (8) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, la Suscrita Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierta la Sucesión Intestada de EMPERADOR ENRIQUE ALMENGOR, desde el día cinco -5- de febrero de 1978, fecha de su defunción; y

Que son sus herederos sin perjuicios de Terceros ALAN ENRIQUE ALMENGOR DE GRACIA, MABEL MARIA ALMENGOR DE GRACIA, SONIA ISABEL ALMENGOR DE GRACIA, AMED ENRIQUE ALMENGOR DE GRACIA y EMPERADOR ALMENGOR DE GRACIA, en sus condiciones de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Licda. Elzebir Troya de Garrido, Juez Quinto del Circuito, (fdo) Licdo. Roberto Gustavo de Arco J. Srio.

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de

diez (10) días.

La Juez,
(FDO) Licda. Elzebir Troya de Garrido
Juez Quinto del Circuito

(FDO) ROBERTO GUSTAVO DE ARCO J.
Secretario

L-005644

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO -113-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testada de NICOLAS FOSSATTI DE GRACIA se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL AUTO No. 531

Panamá, ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS: quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión Testada de NICOLAS FOSSATTI DE GRACIA, desde el día 11 de junio de 1981, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos conforme a las cláusulas del testamento abierto, sus hijos LUIS ANTONIO FOSSATTI ABREGO y GENARA ELOIDA FOSSATTI de ACEVEDO, y ordena que comparezca a estar a derecho en la presente sucesión testada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene como apoderado de la sucesión al Licdo. EUGEN ERNESTO ACEVEDO, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, la Juez,

(fdo) Elitza de Moreno

(fdo) Guillermo Morán A. (srio)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 8 de mayo de 1984

Secretario

(fdo) Guillermo Morán A.

La Juez,

(fdo) Elitza de Moreno

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original

Panamá, 8 de mayo de 1984

GUILLERMO MORAN A.

Secretario

L-097589

(única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA:

A, DAEWOO INTERNATIONAL PANAMA, S.A., SIGLOVENTEX LATIN AMERICA, S.A. cuyo representante legal es el señor JOONG, RYANG KWON y a SIGLOVENTEX ZONA LIBRE, S.A. cuyo representante legal es el señor WANG RO KARL, cuyos paraderos se desconocen para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan estar derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal, el BANK OF AMERICA, N.T., and S.A.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación.

Panamá, 18 octubre de 1985

(FDO) Licda. Belinda R. de De Urriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

(FDO) Mario E. Franco A.
Secretario

L-096948
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ EJECUTOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, en ejercicio de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor ROGELIO RODRIGUEZ, cédula No. E-8-23585, de paradero desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, comparezca a este Juzgado Ejecutor, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, propuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Liquidador del

BANCO DE ULTRAMAR, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término mencionado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy, catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

JOSE B. ESPINO JR.
Juez Ejecutor

SANTIAGO HERRERA A.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 144
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A LOS HEREDEROS DE LA SUCESION DE JOSE DE JESUS ALVARADO MORENO de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ORDINARIO que en su contra ha interpuesto RITA KOJIRA DE ALVARADO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de octubre de 1985
El Juez
Licda. Eduardo E. Ries C. (FDO)

Dayra A. Castañedas L. (Fdo)
Secretaria Ad-Hoc

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

La Secretaria
DAYRA CASTAÑEDAS L.
Secretaria

L-003284
(Única publicación)

AGRARIOS:

EDICTO No. 04
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
ASESORIA LEGAL

El suscrito Director General de Catastro, hace saber, Que Judith R. de Ortega, con cédula No. 8-96-702, ha solicitado a

este Ministerio la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno baldío nacional, con una superficie de 572.3689 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos, ubicado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Norte: Camino a los Cerritos.

Sur: Finca 815, propiedad de David Gálvez.

Este: Terreno Nacional, ocupado por Candelaria Quirós.

Oeste: Finca 815, propiedad de David Gálvez.

Con base a lo que dispone los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de circulación por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

Original Firmado
LAZARO E. RODRIGUEZ M.
Director General.
LICDO. CARLOS BARRAGAN
Secretario Ad-Hoc.

Panamá, 18 de abril de 1985.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 2 de mayo de 1985, a las 8:45 A.M.

Evelia C. de Núñez
Secretaria Ad-Hoc.

L-097653
Única Publicación.

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, por este medio EMPLAZA a la señora WINNIE ESTHER MOORE, de generales y actual paradero desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer oír y a justificar su ausencia en el presente Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor HAROLD LISTON NEPTON.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy DIECIOCHO DE OCTUBRE de mil novecientos ochenta y

cinco (1985), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ,

(FIRMADO)

Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE

EL SECRETARIO,

(FIRMADO) JUAN CIRILO MALDONADO

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

COLON, 18 de Oct. de 1985.

L-096828
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38
LA SUSCRITA, JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por
medio del presente edicto.

EMPLAZA:

a HERCILIA LASSO JARAMILLO DE
ARAUZ, para que dentro del término de
diez (10) días, contados a partir de la
última publicación del presente edicto en
un periódico de la localidad, comparezca
a este Tribunal por sí o por medio de
apoderado judicial a hacer valer sus de-
rechos y justificar su ausencia en el juicio
de divorcio que en su contra le sigue su
esposo JOSE DE LA ROSA ARAUZ REINA.

Se advierte a la emplazada que si no
comparece a este Tribunal dentro del tér-
mino arriba indicado, se le nombrará un
defensor de ausente con quien se seguirá
el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en
lugar visible de este Tribunal, y copias del
mismo se ponen a disposición de la parte
interesada para su legal publicación, hoy
seis (6) de marzo de mil novecientos
ochenta y cinco (1985.).

LA JUEZ,

(fdo) ELITZA C. DE MORENO

(Fdo) GUILLERMO MORON A.

EL SECRETARIO.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de
su original.

Panamá, 6 de marzo de 1985.

GUILLERMO MORON A.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

(L-097013
UNICA PUBLICACION)

REMATES:

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCIO-
NES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO.,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecinueve
-19- de diciembre de este año, para que
entre las ocho de la mañana y las cinco de
la tarde, tenga lugar la primera licitación
de los bienes hipotecados en el Juicio Eje-
cutivo promovido por EL BANCO DE CO-
LOMBIA, S.A., contra OCTAVIO LEZCANO
GANTES, y que se describen así:

"FINCA No. 8165, inscrita al Folio 204,
del Tomo 789, de la Sección de la Propie-
dad, provincia de Chiriquí, que consiste
en un lote de terreno de 805 metros cua-
drados con 1,151 centímetros cuadrados
localizado en el distrito de David, dentro
de los siguientes linderos: NORESTE: Ave-
nida 7a. Oeste, SURESTE: Samuel Carrera;
SUROESTE: Generoso García; y SUROESTE:
Calle Tomás Armuelles y Carretera David
Concepción.

FINCA No. 16065, inscrita al Folio 82
del Tomo 1499 de la Sección de la Propie-
dad, provincia de Chiriquí, que consiste
en un lote de terreno ubicado en el distrito
de David, con una superficie de 970 me-
tros cuadrados con 83 decímetros cuadra-
dos, localizado dentro de los siguientes
linderos: SURESTE: Manuel Santos María y
Blanca de Reyes; SUROESTE: Blanca de
Reyes; NOROESTE: Francia Ríos viuda de
Espinosa y NORESTE: Avenida 7a. Oeste.

FINCA No. 10980, inscrita al folio 20,
del tomo 1000, de la Sección de la Propie-
dad, provincia de Chiriquí, consistente en
un lote de 10 hectáreas con 3,194 metros
cuadrados, ubicado en el distrito de Bo-
querón dentro de los linderos siguientes:
NORTE: Florentino Gantes; SUR: Herman-
nos Dantes y Callejón; ESTE: Río Congo y
OESTE: Camino público.

FINCA No. 3130, inscrita al folio 488
del Tomo 125 R.A., de la Sección de la
Propiedad, provincia de Chiriquí, consis-
tente en un lote de terreno de 6 hectáreas
con 1123 metros cuadrados con 55 decí-
metros cuadrados, ubicado en el distrito
de Boquerón, dentro de los linderos si-
guientes: NORTE: Alejandro Caballero;
SUR: Octavio Lezcano; ESTE: Ramón Ayala
Quebrada Congo y OESTE: Carretera que
conduce de Boquerón a Guayabal.

Servirá de base para el remate decre-
tado la suma de B.33,040.59, siendo pos-
tura admisible las que cubran las dos ter-
ceras partes de esa cantidad y para habi-
litar como postor hábil se requiere con-
signar previamente en la Secretaría del
Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento)
de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público
este evento mediante la fijación y publi-
cación de los avisos respectivos, con la
advertencia de que si el día señalado
para el remate no fuere posible llevarlo a

cabo en virtud de suspensión del despa-
cho público decretado por el Organo Eje-
cutivo, la diligencia respectiva se practi-
cará el día hábil siguiente, en las mismas
horas señaladas y sin necesidad de nuevo
aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho
(8:00) de la mañana hasta la cuatro
(4:00) de la tarde del día antes señalado,
pues de esa hora en adelante se oirán las
pujas y repujos de los licitadores.

David, 31 de octubre de 1985.

El Secretario
(Fdo.) JOSE DE LOS SANTOS VEGA

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL
David, 31 de Octubre de 1985.

L-097855
(Unica Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.
11,099, de 9 de octubre de 1985, de la
Notaría Quinta del Circuito de Panamá,
registrada el 23 de octubre de 1985, a la
Ficha 147864, Rollo 16823, imagen
0096, de la Sección de Micropelícula
(Mercantil) del Registro Público de Pa-
namá, ha sido disuelta la sociedad "STEP
HOLDING CORP."

L-003255
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.
9,698, de 4 de septiembre de 1985, de la
Notaría Quinta del Circuito de Panamá,
registrada el 17 de octubre de 1985, a la
Ficha 099689, Rollo 16790, imagen
0054, de la Sección de Micropelícula
(Mercantil) del Registro Público de Pa-
namá, ha sido disuelta la sociedad "CAS-
PIAN OIL COMPANY INC."

L-003040
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.
4012, de 15 de abril de 1983, de la No-
taría Quinta del Circuito de Panamá, regis-
trado el 26 de abril de 1985, a la Ficha
109255, Rollo 10731, Imagen 0109, de la
Sección de Micropelícula (Mercantil) del
Registro Público de Panamá, ha sido di-
suelta la sociedad "MILFORD OVERSEAS,
INC."

L-003040
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,465, de 17 de septiembre de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de octubre de 1985, a la Ficha 060577, Rollo 16836, Imagen 0066, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad "MAPETO INC."

L-096892
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,571, de 18 de octubre de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de octubre de 1985, a la Ficha 027068, Rollo 16832, Imagen 0106, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TONFIN, S.A."

L-096827
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,141, de 9 de octubre de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de octubre de 1985, a la Ficha 057628, Rollo 16777, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA SAN ISIDRO."

L-002879
(única publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43 S.C.
La suscrita JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a los ausentes EVELIO ESCOBAR y MARGARITA GONZALEZ cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el presente juicio de ADOPCION de su menor hija VIELKA ELISA ESCOBAR GONZALEZ, presentado por los esposos JEFFREY BENJAMIN DUNN y MARY KATHERINE MARAS DE DUNN, ciudadanos estadounidenses.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará un Curador Ad Litem a la menor con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación hoy trece de noviembre de mil novecientos ochenta

y cinco (1985;
LICDA. YOLANDA JURADO DE VARGAS
Juez Tutelar de Menores
JUAN FRANCISCO CASTILLO
Secretario General Ad. Int.
L-003552
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -285-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de REYES MELENDEZ COBA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

RAMO DE LO CIVIL AUTO No. 1735

Panamá, doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de REYES MELENDEZ COBAS, desde el día 7 de julio de 1980, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros MODESTO MELENDEZ HENRIQUEZ, NICOLAS MELENDEZ HENRIQUEZ, REYES MELENDEZ HENRIQUEZ Y FULVIA MELENDEZ DE JARAMILLO, en su condición de hijos del causante Y, Ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada, todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

La Juez,
(fdo) Elitza de Moreno
(fdo) Guillermo Morán A. (srio).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 13 de diciembre de 1983.

La Juez,
(fdo.) Elitza de Moreno.
El Secretario
(fdo)

L-097012
(Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Rama Civil, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LINBERT CHRISTIE (Q.E.P.D.), se ha dictado el siguiente auto:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO:

Panamá, diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden: lo que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, Rama Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Que se encuentra abierta la Sucesión Intestada de LINBERT CHRISTIE (Q.E.P.D.), desde el día 21 de enero de 1982, fecha de su defunción.

B) Que son herederos del causante, BEAULAH EUNICE, ZENAIDA INES y GLORIA CECILIA CHRISTIE HUNT, en condición de hijas: representadas por su Sra. Madre MARGARET HUNT. SE ORDENA:

1. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudieren tener algún interés legítimo en él.

2.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuaria se tenga, como parte al Sr. Director General de Ingresos, y.

3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. TOMAS GONZALEZ, apoderado de la peticionaria, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo). Zaila Rosa Esquivel La Juez,

(fdo.) Lidia A. de Ramas Srio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de septiembre de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. Zaila Rosa Esquivel V.
(fdo.) Juez Segunda del Circuito.

L-002355
(Única Publicación)

(fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de los Santos, por este medio

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SEVERINO GONZALEZ QUINTERO (q.e.p.d.) el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Los Tablos, diecisiete -17- de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS: Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Intestada de

SEVERINO GONZALEZ QUINTERO (q.e.p.d.) desde el día -seis- 6- de julio de mil novecientos ochenta -1980-, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, PABLO GONZALEZ MONTENEGRO, en su condición de hijo del causante;

TERCERO: Se Ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se ienga como parte en estas diligencias las Oficinas de Ingresos de esta ciudad, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos; c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959; COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo.) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de los Santos; (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy dieciocho -18- de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para la publicación correspondiente.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

L-155862
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 200

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ISHMAEL ALEXANDER BRISSETT (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:.....
el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ISHMAEL ALEXANDER BRISSETT (q.e.p.d.) desde el día 28 de enero de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que SIRIA MARIA BRISSETT ANDREWS es su heredera declarada, sin perjuicios de terceros y en su condición de hija del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a

derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la Licda. EVA CAL BARRIA como apoderada judicial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifiqúese.

(fdo.) EL JUEZ LICDO. VICTOR LUIS CASTILLO O.

(fdo.) LA SECRETARIA LIA RIVERA.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 10 de octubre de 1985.

(fdo.) EL JUEZ LICDO. VICTOR L. CASTILLO O.

(FDO.) LA SECRETARIA LIA RIVERA

L-002909
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 146
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de ANDERSON GREGORI DOW CHERUBIN (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL. Panamá, veintiuno (21) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985.)

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria del señor ANDERSON GREGORI DOW CHERUBIN (Q.E.P.D.) desde el 1o. de julio de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos universales AMELIA DOW CHARLES y RAMONA DOW DE HALL, de acuerdo a la voluntad del testador.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, en los diez días siguientes a la publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. Luis Carlos Phillips E., como apoderado especial de las solici-

tantes en los términos del poder otorgado. Notifíquese y Cúmplase.

Panamá 25 de octubre de 1985.

El Juez,
LICDO. EDUARDO E. RIOS C.
Dayra Castañedas L.
Secretaria Ad-Hoc.
L-096935
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A los presuntos Herederos de JOSE DE LA CRUZ NORIEGA H. (Q.E.P.D.), cuyo paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Despacho a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario (Matrimonio de Hecho) solicitado por FIDEDIGNA DEL CARMEN CEDEÑO DOMINGUEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ, LICDA. BELINDA R. DE DE URRIOLA (FDO.)

(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

L-003553
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de HAROLD LANTIRS TITUS LAING y de FERNANDE LEONE PETIT DE TITUS (Q.E.P.D.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:.....

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que Suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo de la Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA.

A) Se encuentra abierta la Sucesión Intestada de HAROLD LANTIRS TITUS LAING y de FERNANDE LEONE PETIT DE TITUS

(q.e.p.d.) desde el 30 de septiembre de 1978 y el 14 de febrero, fechas de sus defunciones respectivamente; y:

B) Son herederos de los causantes, en su condición de hijos, los señores HAROLD STEPHEN TITUS PETIT, JOAN DARIA TITUS PETIT y FELICIA CANDIDA TITUS PETIT DE PRINALE.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Sr. Director General de Ingresos, y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, Licda. Zoila Rosa Esquivel V., La Juez, (fdo). Lidia A. de Ramos, La Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 16 de agosto de 1985.

(fdo) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO.

(fdo) Lidia A. de Ramos.
La Secretaria

(L-002943
UNICA PUBLICACION

EDICTO EMPLAZATORIO No. 148
EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio.

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de VICTOR ANDRES MIRANDA MELO (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:..... por lo que, el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA.

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de VICTOR ANDRES MIRANDA MELO (q.e.p.d.), desde el día 4 de julio de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera declarada, sin perjuicios de terceros, y en su condición de esposa del causante, la señora BELEN MARTINEZ GOMEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a Derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con

el decreto de gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo. Téngase al Licda. Juan Manuel Cedeño como apoderado especial del (los) heredero(s) declarado(s) y en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo.) EL Juez

(fdo.)

La Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entregarán a la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 22 de agosto de 1985.

El Juez

Licda. Oswaldo Fernández E. (fdo.).

La Secretaria.

Lia Rivera (fdo.)

(L-096832

(Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 202

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil y el Secretario del Tribunal.

HACE-SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Juan de Dios Rodríguez, se ha dictado cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. PANAMA, ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

VISTOS:.....

Por lo tanto el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá Ramo Civil. Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA: Primero. Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Juan de Dios Rodríguez desde el día 17 de agosto de 1982, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio Ludovina Sosa de Rodríguez en su condición de esposa del causante, y

ORDENA. Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expidase los edictos correspondientes.

Cópiese y Notifíquese

El Juez.

Licda. Homero Cajar P. (fdo)

El Secretario.

Fernando Campos M. (fdo).

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se le entregan al interesado para su legal publicación.

Panamá, 8 de octubre de 1985

El Juez

(fdo). Licda. Homero Cajar P.

(fdo). Fernando Campos M.

Secretario.

(L-003096)

Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, Suplente Especial, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de RODRIGO GONZALEZ DE LEON, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 413. DAVID, veintuno -21- de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:.....

Portanto, el Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de RODRIGO GONZALEZ DE LEON, desde el día veintitrés -23- de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) fecha de su defunción;

SEGUNDO: Que son herederos sin perjuicios de terceros ALBA CASTILLO DE GONZALEZ, XIOMARA GONZALEZ CASTILLO, RODRIGO GONZALEZ CASTILLO Y CORALIA GONZALEZ CASTILLO, en su condición de esposa e hijos respectivamente.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Licda. J.J. Morales F. Juez Quinto del Cto. de Chiriquí, Suplente Especial (fdo.) Licda. R.G. De Arco. Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno -21- de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días.

El Juez: (fdo.) J.J. Morales F.

(fdo.) Roberto G. De Arco

(fdo.)

El Secretario

L-003151

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 146
El Suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto emplazatorio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testada del Sr. GERARDO OVIDIO ZUÑIGA GUARDIA (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:.....

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de GERARDO OVIDIO ZUÑIGA GUARDIA (q.e.p.d.) desde el día 17 de diciembre de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera de conformidad con las cláusulas testamentarias MARIA DEL CARMEN UREÑA DE ZUÑIGA, que es albacea MARIA DEL CARMEN UREÑA DE ZUÑIGA quien está relevada de constituir fianza de manejo.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, tal como lo establece el artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo. Cópiese y Notifíquese,

El Juez,

(fdo.) CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario.

(fdo.) EDGAR UGARTE J.

Por tanto, para la publicación legal de este edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada y se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy, 8 de octubre de 1985.

El Juez,

(fdo.) Lcdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

(L-002975

(Única Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

LIA RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, al público:

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (CENTRAL DE AHORROS) contra PLINIO ARISTIDES QUINTERO, se ha señalado para el día 18 de diciembre de 1985 como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Finca No. 57,831 inscrita al folio 38, tomo 1431, de la sección de propiedad, prov. de Panamá, que consiste en un lote de terreno No. 1 situado en la Urbanización Altos de San Pedro, corregimiento de Juan Díaz distrito y prov. de Panamá, Y una casa en él construida estilo chalet de tres recámaras que tiene un valor de B. 7,702.00 LINDEROS: NORTE lote 10 y mide 21 metros 84 centímetros SUR: lote 8 y mide 87 centímetros ESTE, finca 9,057 y mide 9 metros OESTE, calle A y mide 9 metros. SUPERFICIE: 196 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B.10,950.00. Que dicha finca fue gravada con Primera Hipoteca Anticresis a favor de la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, la cual consta inscrita al tomo 543, folio 571, asiento 209.799 de la sección de hipoteca y anticresis de este Registro Público.

Servirá de base para el remate la suma de B.11,285.50 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2-3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante certificado de garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil conforme lo establece la ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de previo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado hasta nuevo aviso.

Panamá, 29 de octubre de 1985

(FDO)

LIA RIVERA

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

L-097655

(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

QUIEN SUSCRIBE, LIA RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo hipotecario

propuesto por BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A. contra ROPINTER, S.A., ROBERTO ESQUENAZI CHERES y ROSA TOLEDO DE ESQUENAZI, se ha señalado el día 16 de diciembre de 1985, para que en horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 73,017 inscrita al folio 448 del tomo 1657 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno según plano No. 87-3895 distinguido como lote B, situado en el Corregimiento de San Francisco Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte con la Playa; Sur, con la calle circunvalación; el Este, con lote C al Oeste, con el lote A.

MEDIDAS: partiendo del punto marcado en el plano con el No. 1-A se sigue rumbo Sur, 78 grados 42 minutos 00 segundos Este y una distancia de 11 metros con 82 centímetros, colindando con la calle circunvalación se llega al punto No. 2-A; de este punto se sigue rumbo Norte, 12 grados 26 minutos 40 segundos Este y una distancia de 59 metros con 457 milímetros, colindando con el lote "C" se llega al punto 5-A. De este punto se sigue rumbo de Sur, 82 grados, 19 minutos 20 segundos Oeste y una distancia de 7 metros con 54 centímetros, colindando con la playa, se llega al punto 6 de este punto y siguiendo un rumbo Norte 82 grados 26 minutos 40 segundos Oeste y una distancia de 4 metros con 758 milímetros, colindando con la playa, se llega al punto 6-A; de este punto se sigue un rumbo Sur 12 grados, 26 minutos 40 segundos Oeste y una distancia de 56 metros con 694 milímetros, colindando con el lote A se llega al punto No. 1-A que se usó de partida para cerrar el polígono de lote B. SUPERFICIE: 681 metros cuadrados con 68 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B.238,000.00 de propiedad de los demandados. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesa actualmente una Segunda Hipoteca a favor del BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A. por la suma de B.100,000.00 Balboas, más intereses, costas judiciales y gastos de cobranzas. Que esta segunda hipoteca consta inscrita a la Ficha 047607, Rollo 5224, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (hipotecas y anticresis). Que esta Segunda Hipoteca a favor del BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A., está vigente en la actualidad. Que sobre esta finca 73,017 pesa también una Primera Hipoteca y Anticresis a favor del PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. PRIBANCO, inscrita en la Ficha 028201, Rollo 3133, Imagen 0029".

Servirá de base para el Remate la suma de B.110,991.81 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2-3) partes de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere que Previamente se consigne en el

Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo, el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición del interesado para su respectiva publicación.

Panamá, 6 de noviembre de 1985

LIA RIVERA G. (fdo.) Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo.

L-097600
(única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA:

A, ITALO ROJAS, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa EMMA FLORES DE ROJAS.

Se advierte al emplazado, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

Panamá 27 de septiembre de 1985

(fdo) Licda. Belinda R. de De Urriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

(fdo) Mario E. Franco A.
Secretario

L-002984
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -192-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA A:

GENEVIVIE DE VOUKIDIS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por CHRISTOS VOUKIDIS K.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 23 de septiembre de 1985.

La Juez,
Elitza C. de Moreno.
Guillermo Morán A.
Secretario.
L-002970
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 80

El Suscrito, Juez, Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

EMPLAZA A:

La ausente ELESBIA EMIBEL GUTIERREZ JIMENEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado su esposo DIMAS VERGARA CEDENO.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 21 de octubre de 1985, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Licdo. Ramón Bartolomé Arosemena
Juez, Octavo del Circuito de
Panamá, Ramo Civil

Maruja Rivera G.
La Secretaria

L-003186
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 209

El Suscrito Juez, Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio;

EMPLAZA A:

A, MARTHA CIGARRUITA DE THACHAR, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo: AZAEL THACHAR SERRANO.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 22 de octubre de 1985

El Juez,
(fdo) Licdo. Homero Cajar P.
(fdo) Fernando Campos M.
Secretario

L-096894
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que AUTO RIVIERA PROPERTIES S.A. fue organizada mediante Escritura Pública No. 4500 del 20 de julio de 1976 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil (Micropelícula), a ficha 000055, rollo 4, imagen 0014 el día 27 de julio de 1976

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública No. 13.319 de 22 de octubre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 000055, Rollo 16853 Imagen 0190, el día 28 de octubre de 1985

L-097190
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,223, de 10 de octubre de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de noviembre de 1985, a la Ficha 121389, Rollo 16910, Imagen 0114, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PROMOTOR REAL STATE INC."

L-097101
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, por este medio:

EMPLAZA:

A, ANTONIO JOSE GARCIA PEÑA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa ROSARIO LOURDES CEDENO DE OBALDIA.

Se le advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 20 de septiembre de 1985.

La Juez,
(Fdo.) Licda. Belinda Rubio de De Urriola,
(fdo) Mario E. Franco A.
Secretario.

L-003036
(Única Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 208

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio.

EMPLAZA:

A, FERMINA DE GRACIA SOLIS DE ARJONA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo ELADIO FELIPE ARJONA CEDENO.

Se hace saber a la en plazaada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en

un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 22 de octubre de 1985.

El Juez,
(fdo.) Licdo. HOMERO CAJAR P.
(Fdo.) Fernando Campos M.
Secretario.

L-096821
(Única Publicación.)

TUTELAR DE MENORES**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

A EDWARD ANTONIO ORTEGA QUIJADA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10), días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado para que represente a su hija YOYCELINE MARIE ORTEGA DURLING, en el Juicio de Adopción instaurado por ALCIBIADEZ MAGALLON y MARIA GONZALEZ de MAGALLON.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará a la menor un Curador Ad-Litem con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría hoy, dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
(fdo) Licdo. ARCELIO VEGA C.
SECRETARIA
(fdo) RAQUEL S. DE PORRAS.

La suscrita Secretaria del Tribunal, CERTIFICA QUE: Lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 18 de noviembre de 1985.
Raquel S. de Porras.

L-005645
(Única Publicación)

CERTIFICACION:

La suscrita secretaria del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, a petición de parte por este medio certifica que en este Despacho se ha admitido la demanda ordinaria propuesta por CLAUDINO BEJARANO y LLARREAL contra VICTOR MANUEL ARCHIBOLD LERMA.
EDITORIA RENOVACION, S. A.

La presente certificación se hace para que con su publicación en un diario de la localidad sirva para interrumpir la prescripción tal como lo establece el artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 22 de octubre de 1985.
DAYRA CASTANEDAS LOPEZ
Secretario

L-096891
(Única publicación.)

COMPRVENTAS:**AVISO**

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado LAVAMATICO SANTA, el cual está ubicado entre las calles 11 y 12 Amador Guerrero No. 11, 186 de la ciudad de Colón.
VICTORIA PINEDA DE LEUNG
CEDULA No. PE-5-400

L-282499
3a publicación.

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 13586 de 31 de octubre de 1985, Otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la sociedad CELINCITA, S.A. vende a la sociedad KAIMAR, S.A. el establecimiento comercial denominado MODAS PANAMA.

Se hace esta publicación a efecto de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

L-097237
3a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace saber a todos los interesados que mediante Escritura Pública No. 8,632, del 6 de agosto de 1985 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el establecimiento Comercial denominado "ALMACEN HERMANOS CHENG", que opera con licencia comercial Tipo "B" Nº20187, ubicado en la Avenida Central Nº2017 de la ciudad de Soná, provincia de Veraguas, ha sido vendido a la sociedad CHEDI S. A. (CHEDISA), sociedad anónima debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública Nº1,221 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 145531, Rollo 15043, Imagen 0139 Sección de Micropelícula Mercantil.

L-003095
Tercera Publicación.